



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00253-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. **NEGAR** la solicitud de secuestro, como quiera que la medida ordenada en auto de fecha 23 de abril de 2019 (fl.4) no fue registrada debidamente por la Oficina de Instrumentos públicos, y fue devuelta con la anotación “Existe embargo de acción real vigente según registro oficio 353 de 2000, oficio 1487 de 2004 del Juzgado 22 C.CTO. BOGOTA. ART. 593 C.G.P.”

Téngase en cuenta los deberes y responsabilidades que le asisten a las partes y los abogados en la revisión de los procesos, contenidas en el artículo 78 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.51 en el día de hoy 27 de noviembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **74c7d48d7df77bcdc620bd900646b79dedf3265abfc5dfe4f10afc7d8cec7a9b***
Documento generado en 26/11/2020 02:08:17 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>